

# Asistencia personal en Salud Mental

**Raquel Alario Bancells<sup>1\*</sup>, Ángel Lozano de las Morenas<sup>2</sup>, Elena Robles Peña<sup>3</sup>**

<sup>1</sup>Trabajadora Social. Técnica de Programas. Federación Salud Mental Castilla y León. España. <sup>2</sup>Trabajador Social. Gerente Federación Salud Mental Castilla y León. España. <sup>3</sup>Trabajadora Social. Responsable del Área de Programas. Federación Salud Mental Castilla y León. España.

\*Correspondencia: r.alario@saludmentalcy.org

**Cómo citar:** Alario Bancells, Raquel; Lozano de las Morenas, Ángel; Robles Peña, Elena; (2025) "Asistencia personal en Salud Mental". Revista Trabajo Social y Salud, N°101, 365-373.

**Resumen:** La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad promueve el respeto de los derechos humanos, la dignidad, la autonomía y las necesidades de las personas a través de la capacitación y la promulgación de normas éticas para la atención de la salud. Desde el movimiento asociativo de la Federación Salud Mental Castilla y León obtenemos estos objetivos a través del Servicio de Asistencia Personal. En coherencia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, promocionamos la salud, la igualdad de género y el trabajo digno a través de este Servicio. Reconocida como prestación económica a través de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia, está implantada y desarrollada en las 11 asociaciones federadas y 21 delegaciones rurales. Nuestro movimiento asociativo incide en cuatro realidades: acompañamiento a servicios médicos generales y especializados; necesidad de retomar el proyecto de vida tras un ingreso hospitalario con una duración breve del servicio; promovemos la metodología de apoyo de pares, es decir, personas con problemas de salud mental que se encuentran estables, son formadas y capacitadas para ser asistentes personales de manera remunerada; y, por último, promocionamos la asistencia personal en entornos rurales, especialmente desde un enfoque de género. La Asistencia Personal para el colectivo de personas con problemas de salud mental resulta ser clave para la empleabilidad, la inclusión y la libertad.

**Palabras clave:** Asistencia personal, inclusión, autonomía, entorno rural, empleabilidad y acceso servicios sanitarios

**Abstract:** The Convention on the Rights of Persons with Disabilities promotes respect for human rights, dignity, autonomy and the needs of people through training and the promulgation of ethical standards for health care. From the associative movement of the Federación Salud Mental Castilla y León we obtain these objectives through the Personal Assistance Service. In coherence with the Sustainable Development Goals, we promote health, gender equality and decent work through this Service. Recognized as an economic benefit through Law 39/2006, of December 14, on the Promotion of Personal Autonomy and Care for People in a Situation of Dependence, it is implemented and developed in the 11 federated associations and 21 rural delegations. Our associative movement has an impact on four realities: accompaniment to general and specialized medical services; the need to resume the life project after a hospital admission with a short duration of service; we promote the peer support methodology, that is, people with mental health problems who are stable, are trained and qualified to be paid personal assistants; and, finally, we promote personal assistance in rural environments, especially from a gender approach. Personal Assistance for people with mental health problems is key to employability, inclusion and freedom.

**Keywords:** Personal assistance, inclusion, autonomy, rural environment, employability and access to health services

## Introducción

El día 13 de diciembre de 2006 se aprobó la *Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad* (en adelante, Convención). España aprobó la Convención el día 30 de marzo de 2007, no entrando en vigor hasta el día 3 de mayo de 2008. Esta ratificación supuso un avance significativo al garantizar a las personas con discapacidad el reconocimiento de libertades y derechos económicos, sociales y culturales. La Convención impulsó un cambio de paradigma acercándose al paradigma de la autonomía personal. La Convención y el paradigma de autonomía personal dice que la discapacidad es producto de las barreras que la sociedad impone a las personas con alguna dificultad.

Los principios que reconoce la *Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad* (en adelante, La Convención) son: el respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas; la no discriminación; la participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad; el respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humana; la igualdad de oportunidades; la accesibilidad; la igualdad entre el hombre y la mujer; el respeto a la evolución de las facultades de los niños y las niñas con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad.

Referente a la salud, la *Convención* reconoce que las personas con discapacidad tienen derecho a gozar del más alto nivel posible de salud sin discriminación por motivos de discapacidad. Se exigirán a los profesionales de la salud la misma calidad en atención a otras personas sin discapacidad y la base de un consentimiento libre e informado, entre otras formas mediante la sensibilización respecto de los derechos humanos, la dignidad, la autonomía y las necesidades de las personas con discapacidad a través de la capacitación y la promulgación de normas éticas para la atención de la salud en los ámbitos público y privado.

Desde el movimiento asociativo de la Federación Salud Mental Castilla y León obtenemos estos

objetivos a través del Servicio de Asistencia Personal. En coherencia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, promocionamos una vida sana y promovemos el bienestar, la igualdad de género como derecho humano esencial para construir un mundo pacífico, próspero y sostenible y creamos empleo decente e inclusivo a través del Servicio de Asistencia Personal.

La *Convención* quiere que las personas con discapacidad sean respetadas y tratadas de la misma manera que cualquier otro ciudadano o ciudadana y puedan participar plenamente en la sociedad. Estos no son derechos nuevos, sino que la Convención propone a los países que establezcan leyes, promuevan el uso de las nuevas tecnologías, ofrezcan servicios de apoyo, que la información sea entendible para todas las personas e impulsar el diseño universal. Los países deben de garantizar la igualdad de oportunidades (entendida como la capacidad de acceso igual) y la prohibición de la discriminación por motivos de discapacidad. Han de fomentar la diversidad como un valor propio de la dignidad de la persona.

La *Convención* reconoce el derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad en su artículo 19 a través del Servicio de Asistencia Personal. Para ello, los países deben garantizar el acceso a las calles, así como a los edificios, escuelas, hospitales, viviendas y cualquier servicio público. Es importante que las personas puedan acceder al Servicio de Asistencia de Personal y a la compañía de animales, en función del tipo de discapacidad. Para vivir de manera independiente y participar en la vida de la comunidad, las personas con discapacidad elegirán dónde quieren vivir, con quién quieren vivir y tener acceso a ayudas para vivir bien. Como parte de estas ayudas se encuentra el Servicio de Asistencia Personal que más adelante explicaremos.

En resumen, la Convención propone una atención centrada y dirigida por la persona, en el que se tenga en cuenta su opinión y voz, con servicios personalizados y garantizados, como parte de sus derechos sociales.

**La Asistencia Personal desde la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.**

Junto al nacimiento de la Convención, en España se aprueba la *Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia* (en adelante, LAPAD). La LAPAD es importante por dos motivos: en primer lugar, por su repercusión política y social; y en segundo lugar, porque trata de garantizar los derechos sociales básicos y universales de las personas a través de apoyos personalizados y ayudas técnicas con el fin de desarrollar su autonomía personal. Sin embargo, la mal llamada “Ley de Dependencia” ha perpetuado la dependencia de las personas olvidándose la promoción de la autonomía personal.

La autonomía personal podemos entenderla desde tres niveles distintos. El primero, se corresponde con la realización de las actividades básicas de la vida diaria, es decir, las que podríamos considerar como las de autocuidado: comer, asearse, vestirse y controlar la higiene, entre otras. Este nivel es el que se menciona en la LAPAD. Un segundo nivel sería el correspondiente a la realización de las actividades instrumentales de la vida diaria; estas están asociadas a la toma de decisiones y a la interacción con el entorno: movilidad, administración del dinero, tareas domésticas y administración de recursos, entre otros. Y por último, el tercer nivel sería la realización de actividades avanzadas de la vida diaria asociadas a la participación en su entorno: trabajo, ocio, participación social, participación política, entre otras.

Para conseguir esta autonomía personal las ayudas técnicas o productos de apoyo para algunas personas son necesarias, pero también están incluidos otros servicios, entre los que podemos destacar la asistencia personal. No obstante, la LAPAD solo contempla las actividades básicas de la vida diaria. Esto puede deberse al aumento de población con discapacidad a causa del envejecimiento (Oliver, 2008). La LAPAD no tuvo en cuenta el concepto amplio de autonomía personal, influido por el paradigma médico-rehabilitador. La Convención desde una perspectiva de derechos y de igualdad de oportunidades sí contempla el concepto amplio de autonomía personal.

Para la gestión de los servicios y prestaciones económicas que contempla la LAPAD, se ha creado el Sistema para la Autonomía y Atención a la

Dependencia (en adelante, SAAD). En la gestión del SAAD la participación de la Administración General del Estado y las Administraciones Autonómicas son muy importantes. El SAAD nació con el propósito de garantizar a las personas y a las comunidades autónomas unos recursos y servicios estables. Los servicios sociales ejercen un papel importante como puerta de entrada al SAAD y en la puesta en marcha de los servicios y prestaciones económicas. No obstante, en términos de calidad, el SAAD debido a su escaso desarrollo, al escaso presupuesto y a las sucesivas crisis económicas, no ha aliviado la carga de las familias, en especial, el de las mujeres cuidadoras, dominando los cuidados informales desde el entorno familiar. El objetivo de la LAPAD era proporcionar servicios especializados y profesionalizados con el fin de aliviar la sobrecarga familiar, sin embargo, no se ha conseguido.

El Servicio de Asistencia Personal es una figura de apoyo profesional para las personas con discapacidad ayudándoles a desenvolverse en su comunidad y a la realización de las actividades básicas e instrumentales de la vida diaria. Sin embargo, podemos concluir que la LAPAD no está promoviendo la autonomía personal plena de las personas. En el contexto del SAAD, esta prestación se ofrece como pago vinculado a este servicio. Este pago vinculado es contrario a lo que la Convención propone.

En cuanto a esto último, en la *Observación general número 5 (2017) sobre el derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad*, la asistencia personal es definida como: “el apoyo humano dirigido por el interesado o el “usuario” que se pone a disposición de una persona con discapacidad como un instrumento para permitir la vida independiente”. Vivir de forma independiente no significa vivir solo sino que “la persona cuente con todos los medios necesarios para que pueda tomar opciones y ejercer el control sobre su vida, y adoptar todas las decisiones que le afecten”. Así, como ser incluido en la comunidad, la Observación dice que se refiere “al principio de inclusión y participación plenas y efectivas en la sociedad”.

Respecto al pago vinculado, la Observación N°5 para distinguirla de otros tipos de ayuda personal aclara que debe de contemplar:

- *La financiación debe de proporcionarse sobre la base de criterios personalizados. Debe estar controlado por la persona con discapacidad y serle asignada a ella para que pague cualquier asistencia que necesite. Se basa en una evaluación de las necesidades individuales y las circunstancias vitales de cada persona. Los servicios individualizados no deben dar lugar a una reducción del presupuesto ni a un pago personal más elevado.*
- *El servicio está controlado por la persona con discapacidad, lo que significa que puede contratar servicios entre una serie de proveedores o actuar como empleador. Las personas con discapacidad pueden personalizar su servicio, es decir, planear y decidir por quién, cómo, cuándo, dónde y de qué manera se presta, así como dar instrucciones y dirigir a las personas que los presten.*
- *Este tipo de asistencia es una relación personal. Los asistentes personales deben ser contratados, capacitados y supervisados por las personas que reciban la asistencia, y no deben ser "compartidos" sin el consentimiento pleno y libre de cada una de estas personas. El hecho de compartir a los asistentes personales podría limitar y obstaculizar la libre determinación y la participación espontánea en la comunidad.*
- *La autogestión de la prestación de los servicios. Las personas con discapacidad que requieran asistencia personal pueden elegir libremente el grado de control personal a ejercer sobre la prestación del servicio en función de sus circunstancias vitales y preferencias. Aunque otra entidad desempeñe la función de "empleador", la persona con discapacidad sigue detentando siempre el poder de decisión respecto de la asistencia, es a quien debe preguntarse y cuyas preferencias individuales deben respetarse. El control de la asistencia personal puede ejercerse mediante el apoyo para la adopción de decisiones.*

El concepto de asistencia personal en que la persona con discapacidad no ejerce plenamente la libre determinación y el control de sí misma no se considerará conforme con el artículo 19 de la Convención.

En el contexto del SAAD bajo el marco de la LAPAD,

pese a ser una de las prestaciones que más interés causa, en muchas Comunidades Autónomas la demanda o concesión es inexistente y en otras es testimonial, determinado por el escaso desarrollo normativo de cada autonomía.

Otra crítica que atiende la LAPAD es la escasa financiación acordada por convenio entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Se solicita una financiación económica anual suficiente para cubrir las necesidades y sistemas de apoyo de las personas, tal como indica la Convención, y no la percepción de la cuantía asignada de la prestación, limitando así el derecho subjetivo reconocido hacia la capacidad económica (copago) de la persona. Así mismo, al ser una prestación económica, no hay una garantía pública de control de la calidad y las condiciones laborales de los asistentes personales.

Activistas del Movimiento de Vida Independiente consideran que el problema que subyace en la LAPAD es la no búsqueda de una Cultura de Derechos Humanos. La Asistencia Personal tal y como se reconoce en la Convención, es un derecho humano. El asistente personal hace posible que la persona con discapacidad ejerza la igualdad de oportunidades y el cumplimiento de sus derechos humanos. Para su cumplimiento y desarrollo se propone adaptar la LAPAD atendiendo los criterios de la Convención. Siguiendo a la fallecida Soledad Arnau (2011), solo desde la perspectiva de los Derechos Humanos se puede conseguir una sociedad plural, abierta, pacífica y democrática. Solo así las personas con discapacidad podrán tener la libertad de elegir ser personas activas y tener el mismo grado de opción y control sobre sus vidas que los demás miembros de la comunidad.

### **La Asistencia Personal en Salud Mental. La experiencia de Castilla y León.**

Como hemos visto a lo largo de esta exposición, la asistencia personal es un recurso profesionalizado de apoyo y acompañamiento a las personas para desarrollar su proyecto de vida conforme a sus necesidades, intereses y expectativas. Este servicio nace desde una perspectiva social asociada al reconocimiento de derechos y a la igualdad de oportunidades. La Asistencia Personal es un derecho humano reconocido por la Convención. A través de este recurso promovemos la autonomía personal,

la vida independiente, la inclusión comunitaria y la autodeterminación (capacidad de decisión) de las personas con problemas de salud mental. En España se ha reconocido como derecho subjetivo a través de la prestación económica reconocida por la LAPAD.

La atención a las personas con problemas de salud mental ha estado centrada en modelos reduccionistas clínicos basados en la curación mediante el control de los síntomas a través de fármacos o rehabilitación. Esta clase de atención reduce a la persona a una sola dimensión centrada en su patología. Sin embargo, el problema de salud mental es una circunstancia más de la persona y no su cualidad principal.

El colectivo de personas con problemas de salud mental es diverso. No hay dos personas iguales. Cada persona es diferente en función de su circunstancia vital, independientemente si tiene un diagnóstico o no. El nexo común que les rodea es el estigma vivido. Esta es una losa pesada cargada de estereotipos y prejuicios que impiden avanzar, ser incluidos en la sociedad y reconquistar derechos.

Es por ello, que desde el movimiento asociativo Salud Mental Castilla y León, apuestan por un abordaje integral de los problemas de salud mental, mediante recursos y servicios con vocación comunitaria como la Asistencia Personal.

En el año 2022, fueron apoyadas con el Servicio de Asistencia Personal 739 personas. En función del sexo declarado, fueron 359 mujeres y 380 hombres las personas atendidas a través de la Asistencia Personal. También, se apoyaron a 8 menores con el servicio de Asistencia Personal. Si atendemos al medio en el que viven, 270 personas viven en el medio rural y 469 personas lo hacen en medio urbano. Estas 739 personas fueron apoyadas por 217 asistentes personales. De estos Asistentes Personales, 10 son personas con problemas de salud mental que trabajan la Asistencia Personal según la metodología de apoyo de pares.

El movimiento asociativo en sinergia con el *Acuerdo 66/2016, de 27 de octubre, por el que se aprueban las directrices que ordenan el funcionamiento del modelo integrado de atención sociosanitaria para personas con discapacidad por enfermedad mental*, mediante la Asistencia Personal atiende a la persona

en su entorno habitual apoyándola a gestionar o retomar su Proyecto de Vida.

Un estudio de caso del servicio de Asistencia Personal que ofrece la Asociación Salud Mental Ávila, realizado por la Federación Salud Mental Castilla y León a través de la metodología Retorno Social de la Inversión, avaló lo beneficioso que es este servicio a nivel cuantitativo y cualitativo. El resultado fue, por cada 1€ invertido en el servicio, se retorna a la sociedad 3 '59€. Este valor económico añade legitimidad a los proyectos sociales como es el servicio de Asistencia Personal. A nivel cualitativo, los principales beneficiarios son las personas con problemas de salud mental que como ellos indicaron, les permite vivir con dignidad y autodeterminación. El segundo agente que se beneficia es la Administración General del Estado a través de los ingresos directos por las cotizaciones de la Seguridad Social, el IRPF de los asistentes personales contratados y el ahorro en las prestaciones económicas de desempleo. Otro de los agentes que ha repercutido muy positivamente ha sido el entorno familiar. Los familiares optimizan el tiempo mejorando su calidad de vida. En el caso de la propia organización y de los asistentes personales, los análisis han revelado que, en términos económicos, el impacto no ha sido tan relevante como cabía esperar. Sin embargo, desde un punto de vista cualitativo el servicio de asistencia personal ha supuesto para la entidad una apertura de miras, ha servido para ampliar su cartera de servicios y es un instrumento muy importante para el éxito en la recuperación del proyecto de vida de las personas que reciben los apoyos. Y los asistentes personales, en la mayoría de los casos, se han beneficiado en la obtención de un empleo, y según la opinión de los entrevistados, es un empleo que les satisface tanto a nivel laboral como personal.

Nuestro movimiento asociativo se distingue y trabaja a través de la Asistencia Personal en cuatro realidades distintas, que a continuación analizaremos con más detalle:

1. Acompañamiento a servicios médicos generales y especializados;
2. Necesidad de retomar el proyecto de vida tras un ingreso hospitalario con una duración breve del servicio;
3. Promovemos la metodología de apoyo de

pareas, es decir, personas con problemas de salud mental que se encuentran estables, son formadas y capacitadas para ser asistentes personales de manera remunerada;

4. Promocionamos la asistencia personal en entornos rurales, especialmente desde un enfoque de género.

### **1. Acompañamiento a Servicios Médicos Generales y Especializados**

Entre las tareas que se contemplan en el Servicio de Asistencia Personal, se encuentran las de acompañamiento. Estas son acompañamientos a la persona con discapacidad o problemas de salud mental en su casa, en el trabajo, en la calle, a servicios médicos generales y acompañamientos a servicios médicos especializados, viajes y en las actividades de ocio, así como en el tiempo de vacaciones.

En general, los asistentes personales realizan acompañamientos a servicios generales de psiquiatría y psicología. Las personas con problemas de salud mental necesitan para su tranquilidad y relajación este tipo de acompañamientos. Usualmente, las personas con problemas de salud mental tienen citas habitualmente tanto en el Servicio de Psiquiatría de los Hospitales como en el Servicio de Psicología ubicado en nuestras entidades. También, se realizan acompañamientos a Servicios Generales de Medicina.

### **2. Asistencia Personal tras un Ingreso Hospitalario**

La salud mental es un fenómeno complejo determinado por múltiples factores sociales, ambientales, biológicos y psicológicos. Desde que se procedió a la desinstitucionalización, la atención a las personas con problemas de salud mental en nuestra comunidad autónoma está basada en el modelo de atención comunitaria. El abordaje de los problemas de salud mental se caracteriza por el trabajo en equipos multidisciplinares que forman parte de una red de servicios públicos y privados centrados en la comunidad.

Sin embargo, el fenómeno de la “puerta giratoria” ha estado presente desde el inicio de la desinstitucionalización. Entendemos el fenómeno de la “puerta giratoria” a los reingresos hospitalarios en las unidades

de agudos de psiquiatría.

Estos ingresos hospitalarios, provocados por determinadas crisis, rompen de manera provisional el proyecto de vida de la persona, pero no de manera definitiva. Desde el movimiento asociativo Salud Mental Castilla y León atendemos a estas personas que después de un ingreso hospitalario necesitan retomar su vida cotidiana y su proyecto de vida. A través del servicio de Asistencia Personal, durante un periodo corto de tiempo, se les apoya y acompaña a retomar su proyecto de vida. El servicio de Asistencia Personal se adapta al ritmo de cada persona y apoya a la persona en su recuperación y en su proceso de cambio personal.

Actualmente, la Asociación Salud Mental Zamora recibe derivaciones para el servicio de Asistencia Personal desde las unidades de Salud Mental (unidades de larga estancia, convalecencia, agudos y unidades de rehabilitación) a la que se van sumando el resto de entidades. Como buena práctica, tuvieron la derivación de una mujer, con empleo, casada y con hijos. Debido a su enfermedad tuvo una crisis. Estuvo ingresada y para retomar su proyecto de vida -reanudar su trabajo, hacerse cargo de los hijos y retomar la relación con su marido-, tuvo Asistencia Personal durante 4 meses. La Asistencia Personal le ayudó a retomar su proyecto de vida y a recuperarse con prontitud.

### **3. Asistencia Personal según la Metodología de Apoyo de Pares**

Los estudios realizados por Nussbaum (2012) acerca del concepto de capacidades determinan que “las capacidades no son solo habilidades residentes en el interior de una persona, sino que influyen también las libertades o las oportunidades creadas por la combinación entre esas facultades personales y el entorno político, social y económico” (p.40). Por tanto, las capacidades son las ocasiones que tenemos de elegir y poder llevar a cabo una actividad. Esta oportunidad debe de generarla la sociedad derribando todas las barreras sociales, económicas y arquitectónicas, para poder desarrollar nuestro proyecto de vida. Argumento que conlleva un cuestionamiento del modelo tradicional de cuidado basado en la unidireccionalidad. Lleva implícito el fomento de la autonomía personal

y la autodeterminación en base a las diversas funcionalidades o capacidades de las personas.

En base a este razonamiento, el movimiento asociativo Salud Mental Castilla y León apuesta firmemente por llevar a cabo la metodología de apoyo de pares en la Asistencia Personal. Terminamos el año 2022, con 10 asistentes personales con problemas de salud mental. Y desde los inicios del servicio asciende a 32 personas con experiencia (un 8% del total de las contrataciones).

Entendemos por “pares” a personas en primera persona, es decir, personas con experiencia propia en Salud Mental. Estas son personas que se encuentran en periodo de recuperación y se han capacitado a través de nuestra formación para ejercer de asistentes personales.

Esta metodología está unida a una cuestión de derechos, a la identificación de sus capacidades y al reconocimiento profesional. Estas personas demuestran que pueden cuidarse y ser apoyo de otros iguales. Estas cuestiones les reporta grandes beneficios:

- Empoderamiento personal.
- Apoyo emocional.
- Adquisición de habilidades para llevar una vida autónoma.
- Crecimiento personal.
- Crecimiento profesional.
- Incremento de su sentido de esperanza.

La Relatora Especial sobre los derechos de las personas con discapacidad en su informe de 2016 sobre la *Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales*, señala que “el apoyo entre personas en la misma situación es una herramienta eficaz para ayudar a las personas que experimentan trastornos emocionales severos y prevenir la coacción en los servicios de salud mental, además de proporcionarles apoyo en la comunidad”.

Recordemos que entre los grupos de población que más dificultades tienen para acceder a un empleo, generado por las barreras del estigma social, son las personas con problemas de salud mental. La oportunidad de que ejerzan como asistentes personales es darles la oportunidad

de conseguir un empleo, con lo que ello conlleva: bienestar físico, bienestar emocional, fomento de la vida independiente, inclusión en la comunidad, aumento de la autonomía personal y contribuye a la eliminación de las barreras del estigma social.

#### 4. Asistencia Personal en el Medio Rural

Según datos del Consejo Económico y Social de España (2021), el medio rural se caracteriza principalmente por: baja densidad poblacional, dispersión poblacional, envejecimiento de la población, brecha tecnológica, nuevas demandas sociales, desempleo, aislamiento, escasez de transporte, menos servicios de proximidad, etc. Se resume en barreras arquitectónicas, sociales, laborales, económicas y normativas. La Convención muestra un especial interés en las personas que habitan en zonas rurales, y en especial, las personas con discapacidad. Los países que firmaron la Convención, se comprometen a garantizar la igualdad de condiciones de las personas con discapacidad en su entorno habitual.

Según el análisis realizado en el año 2021 por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, el 15'9% de la población española está empadronada en municipios rurales, correspondiendo a 7.538.929 personas. Y si hablamos de personas con discapacidad los datos se elevan a más de 1.000.000 de personas. En Castilla y León, en el año 2021, la población con un certificado reconocido de discapacidad alcanza los 75.153 personas.

Desde el movimiento Salud Mental Castilla y León a través de sus 21 delegaciones rurales, acercamos el Servicio de Asistencia Personal al medio rural con el fin de proporcionar mayor autonomía a las personas con discapacidad. El año 2022 terminamos apoyando a 237 personas del medio rural.

Con el fin de avanzar y llegar a más personas del medio rural, analizaremos diferentes experiencias, para ello empezamos con la Asociación de Salud Mental Ávila que firmó un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Burgohondo. Las personas que precisan de un asistente personal y aún no han sido valoradas a través de la LAPAD, el Ayuntamiento financia el servicio hasta que son valorados. La colaboración con entidades locales es necesaria para seguir avanzando e implantar el servicio para todas

aquellas personas que lo necesiten. La Asociación de Salud Mental Ávila actualmente está implantando el servicio en más de 40 pueblos de la provincia en coordinación con los Centros de Acción Social (CEAS) y los Equipos para la Promoción de la Autonomía Personal (EPAP).

Como otra de las experiencias, la Asociación de Salud Mental Salamanca firmó un convenio con la Diputación. La Diputación financia el servicio de Asistencia Personal en zonas rurales.

El acceso al servicio de Asistencia Personal en el medio rural ha mejorado la calidad de vida de las personas. Además, el fin es contratar a asistentes personales de la zona lo que generamos yacimiento de empleo, fijamos población y promovemos el desarrollo en dichas zonas rurales.

## Conclusiones

Tal y como menciona la Convención, las personas con discapacidad son sujetos de derechos. Sin embargo, como hemos observado, la atención sigue correspondiendo a las familias, quienes cuentan con escasos recursos.

Hemos visto que las personas con discapacidad quieren tener el control de sus vidas, pero con los apoyos adecuados. El disfrute de la vida independiente y la inclusión en la comunidad no debe ser una elección sino un derecho. Las personas con discapacidad solicitan y reivindican que los recursos se orienten y se adapten a las personas y no a las instituciones.

La vida de las personas ocupan diferentes roles sociales. Para desarrollarse y vivir de la manera que ellos quieren, existe el servicio de Asistencia Personal. La Asistencia Personal es una herramienta social que trata de potenciar las capacidades y la autonomía de las personas. Ayuda a desmontar prejuicios, especialmente en un entorno de salud mental, y eliminar normas y valores que condicionan la vida de las personas con discapacidad.

La Asistencia Personal para el colectivo de personas con problemas de salud mental resulta ser clave para la empleabilidad, la inclusión laboral y social, la autodeterminación y la libertad. La Asistencia Personal considera a la persona como una ciudadana activa, con derechos y libertades, respetando la

voluntad y preferencia de las personas.

La experiencia acumulada por el movimiento asociativo Salud Mental Castilla y León, tras 10 años de experiencia prestando el Servicio de Asistencia Personal ha sido positiva y enriquecedora. Asimismo, a través de las formaciones que realizamos para formar a futuros asistentes personales, garantizamos un servicio de calidad trabajando bajo el paraguas de la filosofía de vida independiente. Actualmente hemos formado a un total de 686 personas, tanto profesionales como personas con problemas de salud mental. De estas, 241 son personas reconocidas con un certificado de discapacidad psicosocial. Nuestras formaciones son ediciones abiertas a nivel nacional.

Consideramos que es un servicio que se suma al resto de servicios comunitarios. Facilita a las personas con problemas de salud mental o personas con discapacidad psicosocial que puedan vivir de una manera más autónoma conforme a su voluntad y su proyecto de vida.

## BIBLIOGRAFÍA

- [Acuerdo 66/2016](#), de 27 de octubre, por el que se aprueban las directrices que ordenan el funcionamiento del modelo integrado de atención sociosanitaria para personas con discapacidad por enfermedad mental.
- Arнау Ripollés, M.S. (2011). Historia de una Vida Independiente. Una apuesta por la filosofía de la Paz y la perspectiva de Derechos Humanos. En *Participación Educativa*, ISSN 1886-5097, N° 16, pp. 181-192.
- Consejo Económico y Social España (2021). Informe 02/2021. Un medio rural vivo y sostenible. Madrid: Consejo Económico y Social.
- [Ley 8/2021](#), de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica.
- [Ley 39/2006](#), de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.
- Naciones Unidas. (2017). Observación general número 5 sobre el derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad.

(2016). Informe de la Relatora Especial sobre los derechos de las personas con discapacidad.

(2006). Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Nussbaum, M. (2012). *Crear capacidades: propuestas para el desarrollo humano*. Barcelona: Paidós.

Oliver, M. (1998): "¿Una sociología de la discapacidad o una sociología discapacitada?", en Barton, L. (comp.): *Discapacidad y sociedad*. Madrid: Ediciones Morata, 34-58.